



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

1

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GRUCOWIL S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,
el veinticuatro de septiembre del dos mil ocho, ante mí, Doctor
MARCOS NICOLAS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del
cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, los señores:

ALFONSO ALEJANDRO COELLO SANTANA, casado, empresario;

ALFONSO ALEJANDRO COELLO WILCHES, soltero, estudiante; ALEX

ALFONSO COELLO WILCHES, soltero, Ingeniero Comercial; y,

finalmente, ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES, soltero,

estudiante. Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores

de edad, domiciliados en el cantón Samborondón y de tránsito por esta

ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que

proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su

otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del

tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvasse incorporar en el

registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la

constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las

siguientes cláusulas: ESTATUTO SOCIAL.- PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato los señores: ALFONSO

ALEJANDRO COELLO SANTANA, casado, empresario, quien actúa por

sus propios derechos; ALFONSO ALEJANDRO COELLO WILCHES,

soltero, estudiante, quien actúa por sus propios derechos; **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES**, soltero, Ingeniero Comercial, quien actúa por sus propios; y, finalmente, **ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES**, soltero, estudiante, quien actúa por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DENOMINACION.- Constitúyese en el cantón Guayaquil, la compañía que se denominará **GRUCOWIL S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO SOCIAL.- UNO.-** Podrá dedicarse a:

La explotación agrícola en todas sus fases tales como: Siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo producción, desarrollo, tecnificación e industrialización de toda clase de productos agrícolas en general. Podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado en general; así como, a la fumigación y aerofumigación de plantaciones agrícolas; b) La explotación, producción, cría de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas; de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas, capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas, su fase extractiva con fines de comercializarlos dentro o fuera del país, post-larvas o juveniles de camarón. Podrá dedicarse a la instalación de laboratorios y camaroneras; c) La actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros; d) La explotación maderera en todas sus fases **DOS.-** Se dedicará a la instalación, y ventas de equipos de riego y toda clase de accesorios para el sector agrícola como motores, bombas, tuberías, maquinarias agrícolas, insumos agrícolas,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete

NOTARIO

etc. Podrá realizar estudios de investigaciones científicas que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica; **TRES.-** La compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, reciclaje, empaque, consignación, representación, distribución de: a) Toda clase de materiales eléctricos, construcción, y ferreterías. b) Productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal o vegetal; productos en la rama metal-mecánica, productos textiles; así como productos químicos; medicamentos de uso animal o humano; c) Maquinarias industriales, agrícolas, para obras civiles, equipo camineros, y todo tipo de maquinarias para la construcción; d) Equipos de imprenta, partes y repuestos; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados y las materias primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración partes y repuestos; vehículos, sus motores, equipos, accesorios, partes y repuestos, fotocopadoras, sus equipos, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, equipos electrónicos de comunicación, de planta interna o externa, accesorios, partes, repuestos y suministros; g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios; insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos; instrumentos y equipos de óptica; aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de deporte y cordelería en general, artículos de juguetería, artículos de bazar, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios; así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus

1 formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos en la rama de
2 joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio
3 , cerámica o cristal; artesanías; l) Productos de hierro y acero; equipos,
4 accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y
5 pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas
6 gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas,
7 hielo de agua dulce o salada en todas sus formas tales como:
8 marquetas, cubitos, escamas, tubos; ll) Teléfonos celulares; sistemas de
9 comunicaciones, teléfonos convencionales; cables, redes y centrales
10 telefónicas sus equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos;
11 harina de pescado, balanceados y todo tipo de alimentos procesados y
12 obtenidos con productos del mar; carne de res, pollo, mariscos ya sea
13 en su estado natural, triturados, refrigerados, enlatados, en conserva;
14 n) Todo tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera
15 de sus formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de
16 computadoras e impresoras, programas, equipos, sistemas,
17 aplicaciones, suministros y accesorios; p) Repuestos y componentes de
18 redes y comunicaciones en informática; **CUATRO.-** Se dedicará al
19 mantenimiento, reparación, asesoría, instalación de: a)
20 Fotocopiadoras, sus accesorios, partes y repuestos; b) Naves; c)
21 Vehículos, sus equipos, accesorios, partes y repuestos; d)
22 Computadoras e impresoras, sus accesorios, partes y repuestos; e)
23 Teléfonos convencionales, teléfonos celulares, centrales telefónicas; f)
24 Sistemas de Comunicaciones a través del internet, sistemas de redes
25 computarizadas, correo electrónico y ventas electrónicas en internet,
26 nacional e internacional. g) talleres de refrigeración; **CINCO.-**
27 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento
28 explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles; **SEIS.-**

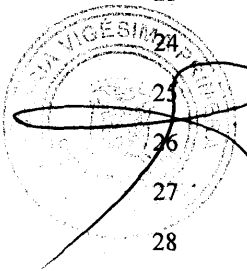


NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

5

1 Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
2 entrega de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen como
3 correspondencia; así como de paquetes que contengan, ropa, regalos,
4 medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea
5 considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos
6 que se remitirán desde y para el exterior; **SIETE.-** La compañía también
7 se dedicará a prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, investigación de
8 personal, psicológica, tributaria, económica, contable, financiera,
9 ambiental, técnica, agrícola, aduanera; b) canales de riego, sistemas de
10 riego y perforación pozos de aguas profundas; **OCHO.-** La compañía
11 podrá dedicarse a la educación, diseño de aplicaciones, implementación
12 de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y
13 procesamiento de datos; **NUEVE.-** Se dedicará además a la instalación,
14 explotación y administración de: Haciendas agrícolas, restaurantes,
15 clubes, cafeterías, gimnasios, peluquerías, bares, juegos de recreación,
16 lavanderías, gasolineras; Industrias del área alimenticia; guarderías,
17 centros de enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y
18 artesanal; **DIEZ.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) Venta e
19 instalación de equipos de riego y toda clase de suministros y accesorios
20 del sector agrícola como motores, bombas, tuberías, etc; b)
21 Construcción, administración, mantenimiento, desarrollo y asesoría
22 técnica de: Toda clase de viviendas, edificios, centros comerciales,
23 centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras sanitarias,
24 canales, pozos y alcantarillado, torres de construcción, y toda clase de
25 obras civiles; **ONCE.-** Tendrá por objeto dedicarse a la actividad
26 mercantil como comisionista mandataria, mandante, agente y
27 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas
28 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; **DOCE.-**



1 Podrá realizar embalajes, guardamuebles, almacenaje de mercaderías,
2 consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de
3 depósito aduanero comercial, público y/o privado; **TRECE.-** Podrá
4 explotar por cuenta propia o de terceros minas, canteras y todo tipo de
5 minerales; **CATORCE.-** Se dedicará a: La planificación, estudio, diseño,
6 construcción, reparación y mantenimiento de redes eléctricas y
7 telefónicas; así como de obras civiles, obras eléctricas y/o de centrales
8 telefónicas; **QUINCE.-** También se podrá dedicar a toda clase de
9 eventos de publicidad, propaganda pública o privada por cuenta propia
10 o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
11 carteleros, impresos y otros métodos utilizados para tal fin. Realizará la
12 producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como
13 también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
14 publicitaria **DIECISEIS.-** Podrá diseñar, organizar y comercializar
15 cursos, seminarios y convenciones de toda índole, hablados, grabados y
16 escritos; **DIECISIETE.-** Se dedicará a la encuadernación, impresión, y
17 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
18 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo,
19 científico, religioso, informativo; **DIECIOCHO.-** La compañía podrá: a)
20 solicitar, obtener, registrar, comprar, administrar, vender, ceder y
21 otorgar concesiones; b) Explotar y disponer de patentes, certificados de
22 edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas,
23 así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o
24 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios
25 inherentes a los actos señalado; c) Asesoría legal-mercantil en la
26 adquisición de patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas y
27 documentos que constituyan títulos ejecutivos; d) Tener derechos a
28 explotar todas clases de espectáculos privados o al aire libre; y,



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

7

podrá representar a cantantes, artistas, deportista en general,
jugadores y equipos de futbol. Podrá realizar cualquier clase de
contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas,
públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá
ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y
que tengan relación con el mismo.- **CUARTA: PLAZO.**- El plazo por el
cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS (50)** que se
contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
Registro Mercantil del Cantón Quevedo.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El
domicilio principal de la compañía en el cantón Quevedo, Provincia
de Los Ríos y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
lugar de la República o del exterior.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y
SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL
SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**
El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en ochocientas
acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal cada una de
UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones
estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.
Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de
la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor
ALFONSO ALEJANDRO COELLO SANTANA, ha suscrito **QUINIENTAS**
acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de
un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco
por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor **ALFONSO
ALEJANDRO COELLO WILCHES** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias,
nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos

de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; c) El señor **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; d) c) El señor **ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES** ha suscrito **CIEN** acciones ordinarias, nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas.

Conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- **OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL.** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quevedo, Provincia de los Ríos. El pago será hecho en numerario o especie.- **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Organo Supremo.** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.** Las convocatorias las efectuará el gerente general y/o el presidente, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.** Las juntas generales universales se



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

9

realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el presidente y/o el gerente general a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al

capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo:**

Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta**

General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente general o al presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación Legal, Judicial y**

Extrajudicial.- El gerente general y el presidente ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes; **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7209887
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2008 1:50:54 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

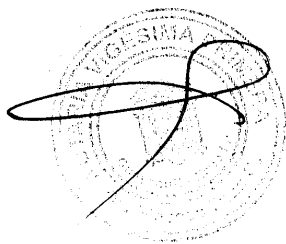
1.- GRUCOWIL S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

MATHIA:

Junín 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box-09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001HKC010128-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación GRUCOWIL S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
COELLO SANTANA ALFONSO ALEJANDRO	\$ 125.00
COELLO WILCHES ALEJANDRO ALFONSO	\$ 25.00
COELLO WILCHES ALEX ALFONSO	\$ 25.00
COELLO WILCHES ALFONSO ALEJANDRO	\$ 25.00
TOTAL	\$ 200.00

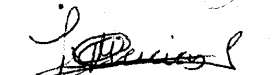
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 19 SEPTIEMBRE DEL 2008


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091480478-6

COELLO WILCHES ALFONSO ALEJANDRO

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION/

20 MAYO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 1981

REG. CIVIL 004-0125 02246 M

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1981

[Firma]

TIPO DEL CECULADO

ECUATORIANA***** E3333V2242

SOLOTERO **ESTUDIANTE**

ALFONSO ALEJANDRO COELLO

RUTH CECILIA WILCHES PINTO

GUAYASQUIL **11/04/E005**

11/04/2001

FECHA DE CADUCIDAD **REN 1115346**

FORMA No.

[Firma]

PULGAR DERECHO

274-0002 **0914804786**

COELLO WILCHES ALFONSO ALEJANDRO

GUAYAS **SAMBORONDON**

PROVINCIA **CANTON**

[Firma]

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091480477-6

COELLO WILCHES ALFONSO ALEJANDRO

13 AGOSTO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 1983

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARBO/CONCEPCION/

REG. CIVIL 004-0196 01195

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO 1983

[Firma]

TIPO DEL CECULADO

ECUATORIANA***** E3333V2242

SOLOTERO **ESTUDIANTE**

ALFONSO ALEJANDRO COELLO

RUTH CECILIA WILCHES

GUAYASQUIL **07/12/2001**

FECHA DE CADUCIDAD **1922802-01**

FORMA No.

[Firma]

PULGAR DERECHO

274-0002 **0914804778**

COELLO WILCHES ALFONSO ALEJANDRO

GUAYAS **SAMBORONDON**

PROVINCIA **CANTON**

[Firma]

LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120039190-0
COELLO SANTANA ALFONSO ALEJANDRO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
05 NOVIEMBRE 1953
FECHA DE NACIMIENTO 00179 M
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1953

14/04/2008

REN 1907220

ECUATORIANA*****
CASADO RUTH WILCHES PINTO
SECUNDARIA EMPRESARIO
ROSENDO COELLO
CARMELINA SANTANA
DURAN
14/04/2008
14/04/2008
REN 1907220
Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
291-0040 1200391900
COELLO SANTANA ALFONSO ALEJANDRO
LOS RIOS
PROVINCIA QUEVEDO
CANTON QUEVEDO

CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 091480476-0
COELLO WILCHES ALEX ALFONSO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
20 DICIEMBRE 1977
FECHA DE NACIMIENTO 0223 00223 M
LOS RIOS/QUEVEDO
QUEVEDO 1978

ECUATORIANA***** V1343V122B
SOLTERO
SUPERIOR ING. CC. EMPRESARIALES
ALFONSO ALEJANDRO COELLO
RUTH CECILIA WILCHES PINTO
GUAYAS DE LA MANA 11/04/2005
11/04/2005
REN 1113345

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
275-0002 0914804760
COELLO WILCHES ALEX ALFONSO
GUAYAS
PROVINCIA SAMBOROMBON
CANTON SAMBOROMBON

CIUDADANO (A):
Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la elección de representantes a la
Asamblea Constituyente
30 de septiembre de 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO

11

Compañías; en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta general elija al Liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los accionistas fundadores autorizan a la Abogada **MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo.- f) Ilegible.- **MARIA DE CARMEN DIAZ VILLAO.**- Abogada.- Registro número ocho mil novecientos noventa y dos.- Guayaquil".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan documentos de Ley. Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el notario, doy fe.

ALFONSO ALEJANDRO COELLO WILCHES

Cédula de ciudadanía No. 0914804786

Certificado de votación No. 276-0002

ALFONSO ALEJANDRO COELLO SANTANA

Cédula de ciudadanía No. 1200391900

Certificado de votación No. 291-0040

Otor.-

1 Gantes.-

2
3 
4 **ALEJANDRO ALFONSO COELLO WILCHES**

5 Cédula de ciudadanía No. 0914804778

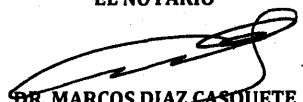
6 Certificado de votación No. 274-0002

7 
8
9 **ALEX ALFONSO COELLO WILCHES**

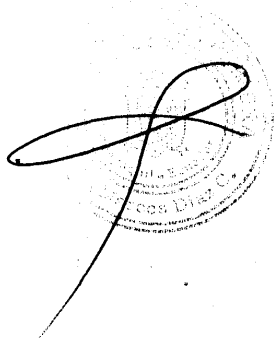
10 Cédula de ciudadanía No. 0914804760

11 Certificado de votación No. 275-0002

12 **EL NOTARIO**

13 
14 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**

15 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que
16 sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

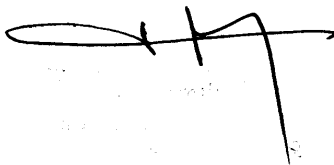
17 
18 **DR. MARCOS DIAZ CASQUETE**
19 Notario Vigésimo Primero
20 Cantón Guayaquil
21
22 

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el artículo segundo de la resolución No. 08-G-IJ-0006619 dictada por el Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 30 de septiembre del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene la resolución que antecede al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA GRUCOWIL S.A., otorgada ante mi el 24 de septiembre del 2008.- Guayaquil, 6 de octubre del dos mil ocho.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía GRUCOWIL S.A., conjuntamente con la Resolución No.08-G.IJ- 0006619, dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías , queda inscrita bajo el No.147 en el Registro Mercantil y anotada al No.5333 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Noviembre 06 del 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 025921

Guayaquil, - 8 DIC 2008

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **GRUCOWIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Roberto Caizahuano Villacrés
SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)